# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "REORDENACIÓN DEL ACCESO AL ANTIGUO BARRIO DE LA VILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.

Andalucía se mueve con Europa

En Cádiz, a 2 de marzo de 2020

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dª. Mercedes Colombo Roquette, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Y DE OTRA, D. Francisco Párraga Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

## INTERVIENEN

Dª. Mercedes Colombo Roquette, como Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, designada en virtud del Decreto del Presidente 344/2019 de 12 de febrero, y conforme a las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura, declarada subsistente en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. Francisco Párraga Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 18 de febrero de 2020.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

## EXPONEN

**1.** La Consejería de Fomento y Vivienda ( en adelante Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), suscribieron el 31 de julio de 2014, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Reordenación del Acceso al Antiguo Barrio de la Villa" en el Municipio de Olvera (Cádiz) dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable. Este convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.

**2.** La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Así, se contemplaba en la Estipulación Séptima del mencionado Convenio Marco que la suscripción del Convenio de Ejecución y en consecuencia de la programación económica de la actuación se realizaría en el plazo máximo de tres años, desde su suscripción.

No obstante, dentro de dicho plazo de tres años, el citado Programa Regional de Espacios Públicos (PREP), ha sido sucedido por el vigente programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU), regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y cuyo artículo 95.2 dispone que, "en el marco de este Programa se mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa La Ciudad Amable".

El Artículo Cuarto de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que "las actuaciones incluidas en el Programa Regional de Espacios Públicos, regulado en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio 1998, cuya ejecución sea competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, continuarán ejecutándose de acuerdo con lo establecido en la presente Orden. En cuanto a su financiación quedan afectadas por lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimotercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020".

A este respecto, la citada Disposición Adicional Décimotercera del Decreto 141/2016, relativas a las "actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos" (PREP) dispone que, "las actuaciones incluidas en el Programa Regional de Espacios Públicos reguladas en la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, podrán financiarse hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el Programa de Regeneración de Espacio Público Urbano del presente Plan".

Puesto que las actuaciones que se recogen en este Convenio son de ejecución de las contenidas en el Convenio Marco de 31 de julio de 2014, estando inicialmente encuadradas en el PREP ya extinto y por tanto sin disponibilidad presupuestaria y se encuentran en tramitación a la entrada en vigor del PREPU actual, aprobado por el Decreto 141/2016, le son de aplicación, en consecuencia, lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimotercera del citado Decreto, pudiéndose financiar hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el PREPU, sin que por tanto estén afectadas por el régimen de concurrencia competitiva que se establece para su inclusión en el PREPU, para las nuevas actuaciones que se soliciten al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda.

**3.** Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**4.** Queda acreditada la documentación establecida por la Estipulación Séptima del citado Convenio Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente convenio de colaboración para la ejecución y financiación de obras.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras por el Pleno Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2019.

b) Certificado del acuerdo municipal, de fecha 18 de febrero de 2020, de puesta a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

c) Certificado del acuerdo municipal, de fecha 18 de febrero de 2020, aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, acompañado de certificado del Interventor Municipal de que se han practicado las retenciones de crédito por las cantidades y en las anualidades en las que les corresponda la financiación municipal, según la Estipulación Tercera del presente Convenio.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando el texto del presente Convenio y autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma, de fecha 18 de febrero de 2020.

e) Resolución de la Delegada Territorial, de 26 de febrero de 2020, aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**5.** La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 "Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local", Eje Prioritario EP.6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Objetivo Específico OE.6.5.1.A. "Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas, "Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica", y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes.

**6.** Con carácter previo a la firma del presente Convenio, ha sido aprobado por ambas administraciones el proyecto de obras de la actuación.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Olvera, en orden a la ejecución y financiación de obras en el espacio público denominado "Reordenación del Acceso al Antiguo Barrio de la Villa", estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

### SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. José María Aceytuno, para la ejecución de la actuación denominada "Reordenación del Acceso al Antiguo Barrio de la Villa", en el municipio de Olvera, con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (240.965,07€),** supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 4 de octubre de 2018 y aprobado por el Ayuntamiento de Olvera con fecha 10 de septiembre de 2019.

### TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (276.013,22 €)** IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

| ACTUACIÓN | BASE IMPONIBLE | IVA 21% | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Dirección obras Arquitecto | 4.129,93€ | 867,29€ | 4.997,22€ |
| Dirección ejecución y CSyS | 4.921,01€ | 1.033,41€ | 5.954,42€ |
| Ejecución de obras | 199.144,69€ | 41.820,38€ | 240.965,07€ |
| Liquidación de obras | 19.914,47€ | 4.182,04€ | 24.096,51€ |
| Otros gastos | 0€ | 0€ | 0€ |
| **TOTAL** | **228.110,10€** | **47.903,12€** | **276.013,22€** |

Dichos costes serán asumidos por ambas partes según el cuadro siguiente:

| APORTACIÓN POR ADMINISTRACIONES | | | |
|---|---|---|---|
| | **CFIOT** | **AYUNTAMIENTO OLVERA** | |
| EJERCICIO | **2020** | **2020** | **TOTAL** |
| Dirección Obras Arquitecto | 4.997,22 € | 0 € | 4.997,22 € |
| Dirección de Ejecución y CSS | 5.954,42 € | 0 € | 5.954,42 € |
| Ejecución de Obras | 187.330,05 € | 53.635,02€ | 240.965,07€ |
| Liquidación | 18.733,01 € | 5.363,50€ | 24.096,51€ |
| Otros gastos | 0 € | 0 € | 0€ |
| **TOTAL** | **217.014,70€** | **58.998,52€** | **276.013,22 €** |

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas.

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1 que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones anteriormente realizadas, de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco suscrito el 31 de julio de 2014 por ambas partes siendo del 80% por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y del 20% por parte del Ayuntamiento de Olvera.

La financiación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial, será con la siguiente partida presupuestaria en la anualidad 2020:

1700172252 G/43A/76400/11 A1651055F0 2018000257

Esta anualidad y partida, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Novena del presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La aportación de la Consejería del Servicio 17 será cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Además de los importes que forman parte de este Convenio de Colaboración y de acuerdo con lo establecido en las Estipulaciones Tercera y Quinta del Convenio Marco firmado el 12 de noviembre de 2014, el Ayuntamiento de Olvera ha realizado una serie de trabajos para la ejecución de acciones de participación ciudadana que han estado encaminados a definir el proyecto y dar conocimiento del mismo a la ciudadanía. El importe de estos trabajos contratados por el Ayuntamiento y pagados ascienden a 4.750,52€ (2,84% sobre PEM).

**CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:

a) Contratar y financiar, en su caso, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y el control de calidad de las obras.

b) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento por los importes expresados en el cuadro de la Estipulación Tercera.

**QUINTA. Compromisos municipales.**

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos, que se establecieron en la Estipulación Séptima del Convenio Marco y apartado 2.f) de la Estipulación Décimoquinta, del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre

de 2017, con carácter previo a la suscripción del presente Convenio de Colaboración:

a) Aportar la documentación relacionada en la Estipulación Séptima del Convenio Marco.

b) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

c) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.

d) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por los importes expresados en el cuadro de la Estipulación Tercera del presente Convenio.

e) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlo al uso previsto en el Convenio Marco, por un plazo mínimo de 10 años, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del Secretario Municipal sobre el uso de la actuación e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo. Quedando, no obstante, el Ayuntamiento obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) Antes de proceder a la contratación de las obras, el Ayuntamiento deberá aportar retención de crédito o constituir aval bancario o garantía suficiente a favor de la administración encargada de la ejecución de los trabajos por importe de la aportación municipal.

g) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.
Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.
De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviara con una antelación mínima de diez días comunicación a las comisiones de seguimiento y técnicas, cursándoles invitación para su asistencia.
Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberá hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como de la Comunidad Europea y figurar sus logotipos. También deberá incluirse el de la Ciudad Amable.
Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y

Ordenación Territorio.
Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

**SEXTA. Reajuste de Anualidades.**

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecua a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

**SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio contratará las obras, objeto del presente Convenio, para lo cual convocará pública licitación para su adjudicación, así como la Dirección de las mismas, la Dirección de Ejecución y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y el Control de Calidad de las obras, en su caso para estas últimas.

Toda la contratación se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además del resto de normativa de contratación del sector público.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio de Colaboración, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en el Convenio Marco.

**OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

**NOVENA. Variaciones económicas.**

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con retención de crédito de ambas administraciones, en su caso, con carácter previo a su aprobación. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales.

Los incrementos económicos, que se pudieran producir, darán lugar a la redacción de una Adenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Tercera. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del FEDER para el Marco 2014-2020.

**DÉCIMA. Ejecución de las obras.**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el artículo 62.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DECIMOPRIMERA. Régimen de pagos.**

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación tercera de este Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la estipulación décima, y ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la cantidad restante.
A los efectos del artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en su caso, serán certificados por los técnicos de forma análoga; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de tres ó dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

**DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las Estipulaciones Tercera, Cuarta y Quinta.

**DECIMOTERCERA. Otras aportaciones económicas.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

**DECIMOCUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.**

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

**DECIMOQUINTA. Seguimiento y control.**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Delegada Territorial en Cádiz, que actuará como Presidenta, y la Jefa del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial, o personas en quienes deleguen.

Por el Ayuntamiento, el Alcalde, que actuará como Vicepresidente, y la Concejal Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de Secretario el que lo sea de ésta.

La Presidenta o, en su caso, el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas

personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.
Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del objeto del presente Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

Proponer la aprobación de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas. En cualquier caso será de aplicación el artículo 49.h) apartado 2°, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que solo puede acordarse la prórroga del mismo por acuerdo unánime de los firmantes.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

Actuará de Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

**DECIMOSEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.**

A la finalización de las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes

conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la Estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.
5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los justificantes de todos sus pagos.
Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán éste último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

**DECIMOSÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del Convenio será de 14 meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.**

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

Como la financiación de alguno de los Organismos intervinientes procede en parte de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

**DECIMONOVENA. Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
c) el mutuo acuerdo de las partes.
d) la finalización del plazo del Convenio.
e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá a proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio previstos en el anexo 1 al presente Convenio.

**VIGÉSIMA. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar la actuación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones estipuladas en la Resolución de inclusión de la actuación en el Programa y en el Convenio de Ejecución correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, las cantidades a reintegrar serán las siguientes:

- en caso de que el ayuntamiento incumpla sus obligaciones de abono conforme a su porcentaje de financiación de la actuación, la Consejería de Fomento y Vivienda (sustituir por la denominación actual, Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), como órgano de contratación, procedería a su abono, previa reclamación del contratista afectado, con el consiguiente requerimiento de reintegro al beneficiario.
- si no se realizan las actuaciones de difusión o de participación previstas , se reintegrará el 10% del total de la subvención concedida, en cada caso.
- en caso del incumplimiento del deber de mantenimiento en los 10 años siguiente desde su puesta en uso se reintegrará el 100% de la inversión que se requeriría para su reposición.

No obstante, para el resto de los casos de incumplimiento de los compromisos del beneficiario, el reintegro será equivalente a los costes derivados del mismo.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. El inicio del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o, en caso de puesto vacante, persona titular de la Jefatura de Servicio designada por el titular de la Secretaría General de Vivienda.
La resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.
El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
La resolución de reintegro será notificada al ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
Se considera que la actuación ha cumplido la finalidad perseguida, y por tanto no procede el reintegro, cuando se haya ejecutado conforme al proyecto aprobado y se haya puesto al uso público en los plazos establecidos.

6. La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

**VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen jurídico.**

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (RCL 2015, 1478), de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en sus artículos 4 y 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone su artículo 4. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Dª. Mercedes Colombo Roquette
Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.

Delegación Territorial 40 CÁDIZ

D. Francisco Párraga Rodríguez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olvera.

ALCALDÍA OLVERA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLVERA (CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "REORDENACIÓN DEL ACCESO AL ANTIGUO BARRIO DE LA VILLA", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.**

## ANEXO 1.

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:

| CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EJERCICIO | **EJERCICIOS ANTERIORES (*)** | **2019** | **2020** | **TOTAL** |
| Trabajos previos. | 0 € | 0€ | 0€ | 0€ |
| Redacción de proyecto y ESyS | 18.979,38€ | 0€ | 0€ | 18.979,38 € |
| Dirección Obras Arquitecto | 0€ | 0€ | 4.997,22€ | 4.997,22 € |
| Dirección de Ejecución y CSS | 0€ | 0€ | 5.954,42€ | 5.954,42 € |
| Ejecución de Obras | 0€ | 0€ | 187.330,05€ | 187.330,05€ |
| Liquidación | 0€ | 0€ | 18.733,01€ | 18.733,01€ |
| Otros gastos | 0€ | 0€ | 0€ | 0 € |
| **TOTAL CFIOT (80%)** | **18.979,38€** | **0€** | **217.014,70€** | **235.994,08€** |

| AYUNTAMIENTO DE OLVERA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| EJERCICIO | **EJERCICIOS ANTERIORES (*)** | **2019** | **2020** | **TOTAL** |
| Participación ciudadana | 0€ | 0€ | 0€ | 0€ |
| Redacción de proyecto y ESyS | 0€ | 0€ | 0€ | 0€ |
| Dirección Obras Arquitecto | 0€ | 0€ | 0€ | 0€ |
| Dirección de Ejecución y CSS | 0€ | 0€ | 0€ | 0€ |
| Ejecución de Obras | 0€ | 0€ | 53.635,02€ | 53.635,02€ |
| Liquidación | 0€ | 0€ | 5.363,50€ | 5.363,50€ |
| Otros gastos | 0€ | 0€ | 0€ | 0€ |
| **TOTAL AYTO (20%)** | **0€** | **0€** | **58.998,52€** | **58.998,52€** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TOTALES (100%)** | **18.979,38€** | **0€** | **276.013,22€** | **294.992,60€** |

**(*)** Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores